

CONSTANCIA SECRETARIAL

Nos permitimos informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Lina Paola Valencia Salazar.

Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00655
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago de cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, quien actúa como endosatario en procuración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **SIEMBRAVIVA S.A.S., y DIEGO ALBERTO BENITEZ VALENCIA**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución. El desglose se entregará a la parte demandante, **advirtiendo que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación aún continua vigente.**

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez